

Bucaramanga, 8 de julio de 2025

Señora
MARÍA EUBALDINA MORENO DÍAZ
angietoscano477@gmail.com
FLORIDABLANCA
CONVOCANTE

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 3346-2025



Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5709
Fecha: 08/jul/2025 03:43 PM
Dependencia: Centro de Conciliación
Serie: TRAMITES DE CONCILIACION
Anexos:
No. Folios:



Teniendo en cuenta la solicitud de audiencia de conciliación radicada el 22 de febrero de 2025 por la señora **MARÍA EUBALDINA MORENO DÍAZ** por intermedio de apoderada Dra. **SONIA PATRICIA DURÁN APARICIO** en el **CENTRO DE CONCILIACION EN DERECHO DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA**, comedidamente me permito invitarlo a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el **día 11 de julio 2025, a las 02:00 p.m.**, de forma VIRTUAL a través de la plataforma ZOOM en el link:
<https://us06web.zoom.us/j/82006431055?pwd=1dfMEI6BDWRUeDKJ7aTvl9Mpv8ZR2F.1>
CODIGO: 406924

El propósito de la conciliación es alcanzar un acuerdo previo al proceso judicial o, en su defecto, cumplir con el requisito de procedibilidad para la resolución del conflicto, según lo expresado por la parte convocante en la solicitud de conciliación adjunta a esta citación, en la que solicita convocar a: **EMPRESA DE TRANSPORTE SAN JUAN - RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO - EQUIDAD SEGUROS**

Cuantía estimada por la convocante: **\$90.000.000**

De conformidad al artículo 62 de la Ley 2220 de 2022, el convocante respecto a las pruebas, debe: “En la conciliación en derecho, las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen. Las pruebas aportadas serán tomadas como un respaldo para eventuales fórmulas de arreglo que se presenten en la audiencia de conciliación. Sin embargo, su falta de presentación en el procedimiento conciliatorio, no impedirá que sean presentadas posteriormente, en el proceso judicial.”

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, “Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia. Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

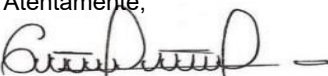
Se informa a los convocantes y a su apoderado que deben notificar a los convocados por todos los medios posibles preferiblemente mediante correo certificado y presentar el soporte correspondiente con mínimo tres días de anticipación a la fecha de la audiencia. Además, junto con la citación, deben enviar al convocado una copia de la solicitud de conciliación y las pruebas, exceptuando los documentos de carácter personal.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe:

1. Exhibir cédula de ciudadanía.
2. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación. En caso de requerir copia de los anexos de la solicitud de conciliación, por favor remitir un correo electrónico a info@personeriabucaramanga.gov.co, y así mismo se solicita se informe el correo electrónico de notificaciones al que deban ser enviados los documentos.

Finalmente informamos que este servicio es GRATUITO y cualquier información frente a la solicitud podrá realizarla exclusivamente al correo institucional: info@personeriabucaramanga.gov.co

Atentamente,

GIOVANNI RUBIANO CARVAJAL
Abogado Conciliador
Código: 91.519.583

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Bucaramanga, 8 de julio de 2025

Señores
EMPRESA DE TRANSPORTE SAN JUAN
tsanjuancontabilidad@gmail.com
BUCARAMANGA
CONVOCADO

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 3346-2025



Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5709
Fecha: 08/jul/2025 03:43 PM
Dependencia: Centro de Conciliación
Serie: TRAMITES DE CONCILIACION
Anexos:
No. Folios:



Teniendo en cuenta la solicitud de audiencia de conciliación radicada el 22 de febrero de 2025 por la señora **MARÍA EUBALDINA MORENO DÍAZ** por intermedio de apoderada Dra. **SONIA PATRICIA DURÁN APARICIO** en el **CENTRO DE CONCILIACION EN DERECHO DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA**, comedidamente me permito invitarlo a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el **día 11 de julio 2025, a las 02:00 p.m.**, de forma VIRTUAL a través de la plataforma ZOOM en el link:
<https://us06web.zoom.us/j/82006431055?pwd=1dfMEI6BDWRUeDKJ7aTvl9Mpv8ZR2F.1>
CODIGO: 406924

El propósito de la conciliación es alcanzar un acuerdo previo al proceso judicial o, en su defecto, cumplir con el requisito de procedibilidad para la resolución del conflicto, según lo expresado por la parte convocante en la solicitud de conciliación adjunta a esta citación, en la que solicita convocar a: **EMPRESA DE TRANSPORTE SAN JUAN - RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO - EQUIDAD SEGUROS**

Cuantía estimada por la convocante: **\$90.000.000**

De conformidad al artículo 62 de la Ley 2220 de 2022, el convocante respecto a las pruebas, debe: “En la conciliación en derecho, las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen. Las pruebas aportadas serán tomadas como un respaldo para eventuales fórmulas de arreglo que se presenten en la audiencia de conciliación. Sin embargo, su falta de presentación en el procedimiento conciliatorio, no impedirá que sean presentadas posteriormente, en el proceso judicial.”

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, “Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia. Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

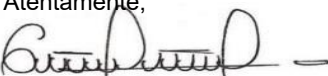
Se informa a los convocantes y a su apoderado que deben notificar a los convocados por todos los medios posibles preferiblemente mediante correo certificado y presentar el soporte correspondiente con mínimo tres días de anticipación a la fecha de la audiencia. Además, junto con la citación, deben enviar al convocado una copia de la solicitud de conciliación y las pruebas, exceptuando los documentos de carácter personal.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe:

- 3. Exhibir cédula de ciudadanía.
- 4. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación. En caso de requerir copia de los anexos de la solicitud de conciliación, por favor remitir un correo electrónico a info@personeriabucaramanga.gov.co, y así mismo se solicita se informe el correo electrónico de notificaciones al que deban ser enviados los documentos.

Finalmente informamos que este servicio es GRATUITO y cualquier información frente a la solicitud podrá realizarla exclusivamente al correo institucional: info@personeriabucaramanga.gov.co

Atentamente,

GIOVANNI RUBIANO CARVAJAL
Abogado Conciliador
Código: 91.519.583

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

	CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Código: PCC-F-002
		Versión: 2
		Fecha: Noviembre-06-2024
		Página 3 de 4

Bucaramanga, 8 de julio de 2025

Señor
RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO
tsanjuancontabilidad@gmail.com
BUCARAMANGA
CONVOCADO

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 3346-2025



Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5709
Fecha: 08/jul/2025 03:43 PM
Dependencia: Centro de Conciliación
Serie: TRAMITES DE CONCILIACION
Anexos:
No. Folios:

siged

Teniendo en cuenta la solicitud de audiencia de conciliación radicada el 22 de febrero de 2025 por la señora **MARÍA EUBALDINA MORENO DÍAZ** por intermedio de apoderada Dra. **SONIA PATRICIA DURÁN APARICIO** en el **CENTRO DE CONCILIACION EN DERECHO DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA**, comedidamente me permito invitarlo a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el **día 11 de julio 2025, a las 02:00 p.m.**, de forma VIRTUAL a través de la plataforma ZOOM en el link:
<https://us06web.zoom.us/j/82006431055?pwd=1dfMEI6BDWRUeDKJ7aTvl9Mpv8ZR2F.1>
CODIGO: 406924

El propósito de la conciliación es alcanzar un acuerdo previo al proceso judicial o, en su defecto, cumplir con el requisito de procedibilidad para la resolución del conflicto, según lo expresado por la parte convocante en la solicitud de conciliación adjunta a esta citación, en la que solicita convocar a: **EMPRESA DE TRANSPORTE SAN JUAN - RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO - EQUIDAD SEGUROS**

Cuantía estimada por la convocante: **\$90.000.000**

De conformidad al artículo 62 de la Ley 2220 de 2022, el convocante respecto a las pruebas, debe: “En la conciliación en derecho, las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen. Las pruebas aportadas serán tomadas como un respaldo para eventuales fórmulas de arreglo que se presenten en la audiencia de conciliación. Sin embargo, su falta de presentación en el procedimiento conciliatorio, no impedirá que sean presentadas posteriormente, en el proceso judicial.”

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, “Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia. Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Se informa a los convocantes y a su apoderado que deben notificar a los convocados por todos los medios posibles preferiblemente mediante correo certificado y presentar el soporte correspondiente con mínimo tres días de anticipación a la fecha de la audiencia. Además, junto con la citación, deben enviar al convocado una copia de la solicitud de conciliación y las pruebas, exceptuando los documentos de carácter personal.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe:

- 5. Exhibir cédula de ciudadanía.
- 6. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación. En caso de requerir copia de los anexos de la solicitud de conciliación, por favor remitir un correo electrónico a info@personeriabucaramanga.gov.co, y así mismo se solicita se informe el correo electrónico de notificaciones al que deban ser enviados los documentos.

Finalmente informamos que este servicio es GRATUITO y cualquier información frente a la solicitud podrá realizarla exclusivamente al correo institucional: info@personeriabucaramanga.gov.co

Atentamente,

GIOVANNI RUBIANO CARVAJAL
Abogado Conciliador
Código: 91.519.583

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Bucaramanga, 8 de julio de 2025

Señores
EQUIDAD SEGUROS
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
bucaramanga1@laequidadseguros.coop
BUCARAMANGA
CONVOCADO

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 3346-2025



Correspondencia Enviada
Número: E-2025-5709
Fecha: 08/jul/2025 03:43 PM
Dependencia: Centro de Conciliación
Serie: TRAMITES DE CONCILIACION
Anexos:
No. Folios:



Teniendo en cuenta la solicitud de audiencia de conciliación radicada el 22 de febrero de 2025 por la señora **MARÍA EUBALDINA MORENO DÍAZ** por intermedio de apoderada Dra. **SONIA PATRICIA DURÁN APARICIO** en el **CENTRO DE CONCILIACION EN DERECHO DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA**, comedidamente me permito invitarlo a la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el **día 11 de julio 2025, a las 02:00 p.m.**, de forma VIRTUAL a través de la plataforma ZOOM en el link:
<https://us06web.zoom.us/j/82006431055?pwd=1dfMEI6BDWRUeDKJ7aTvl9Mpv8ZR2F.1>
CODIGO: 406924

El propósito de la conciliación es alcanzar un acuerdo previo al proceso judicial o, en su defecto, cumplir con el requisito de procedibilidad para la resolución del conflicto, según lo expresado por la parte convocante en la solicitud de conciliación adjunta a esta citación, en la que solicita convocar a: **EMPRESA DE TRANSPORTE SAN JUAN - RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO - EQUIDAD SEGUROS**

Cuantía estimada por la convocante: **\$90.000.000**

De conformidad al artículo 62 de la Ley 2220 de 2022, el convocante respecto a las pruebas, debe: “En la conciliación en derecho, las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso o las normas que lo sustituyan, adicionen o complementen. Las pruebas aportadas serán tomadas como un respaldo para eventuales fórmulas de arreglo que se presenten en la audiencia de conciliación. Sin embargo, su falta de presentación en el procedimiento conciliatorio, no impedirá que sean presentadas posteriormente, en el proceso judicial.”

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, “Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia. Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

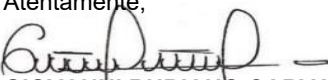
Se informa a los convocantes y a su apoderado que deben notificar a los convocados por todos los medios posibles preferiblemente mediante correo certificado y presentar el soporte correspondiente con mínimo tres días de anticipación a la fecha de la audiencia. Además, junto con la citación, deben enviar al convocado una copia de la solicitud de conciliación y las pruebas, exceptuando los documentos de carácter personal.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe:

- 7. Exhibir cédula de ciudadanía.
- 8. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación. En caso de requerir copia de los anexos de la solicitud de conciliación, por favor remitir un correo electrónico a info@personeriabucaramanga.gov.co, y así mismo se solicita se informe el correo electrónico de notificaciones al que deban ser enviados los documentos.

Finalmente informamos que este servicio es GRATUITO y cualquier información frente a la solicitud podrá realizarla exclusivamente al correo institucional: info@personeriabucaramanga.gov.co

Atentamente,

GIOVANNI RUBIANO CARVAJAL
Abogado Conciliador
Código: 91.519.583

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO